



Guía de Accesibilidad para el Contribuyente

GUÍA GENERAL

El Servicio de Impuestos Internos se compromete a que los contribuyentes puedan participar en nuestros programas y servicios, y recibir sus beneficios. Este compromiso también incluye los programas de ayuda del IRS, como los siguientes: Asistencia Voluntaria con los Impuestos sobre los Ingresos (VITA), Asesoramiento Tributario para Adultos Mayores (TCE) y Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC).

Ofrecemos adaptaciones razonables para contribuyentes con discapacidades visuales, auditivas, cognitivas, de movilidad u otro tipo. Si el inglés es su segundo idioma, también ofrecemos servicios en otros idiomas de forma escrita y oral.

Puede solicitar ayuda lingüística o de discapacidad en cualquier momento cuando solicite los servicios del IRS o sus programas de ayuda. Nuestra ayuda es gratuita para los contribuyentes. Atendemos las solicitudes según las necesidades individuales.

Si tiene inquietudes o preguntas sobre las adaptaciones razonables o la ayuda lingüística, comuníquese con nosotros a la siguiente dirección:

Office of EDI Civil Rights Unit
Internal Revenue Service, Room 2413
1111 Constitution Avenue, NW
Washington, DC 20224

edi.crd.ra@irs.gov or edi.civil.rights.division@irs.gov

202-317-6925 or TTY/TDD 202-289-4394



Preguntas Frecuentes sobre las Adaptaciones Razonables

1. ¿Qué es una adaptación razonable?

Una adaptación razonable es cualquier modificación de una política, una práctica, un procedimiento o un servicio, para proporcionar a un contribuyente con una discapacidad igualdad de acceso al IRS y los programas y servicios de ayuda de este.

2. ¿Qué ejemplos hay de adaptaciones razonables?

Hay muchas adaptaciones diferentes y trabajaremos para atender su solicitud según su necesidad. Los ejemplos incluyen lo siguiente:

- servicio de intérprete de lenguaje de señas;
- braille o documentos en letras grandes.

3. ¿Quién puede recibir adaptaciones razonables?

Una persona con una discapacidad puede recibir adaptaciones razonables si tiene dificultades con una o más de las actividades principales de la vida, como las siguientes:

- respiración
- habilidad para caminar
- funciones cognitivas
- habla
- audición
- vista
- movilidad

4. ¿Cómo puedo solicitar una adaptación razonable?

Si necesita una adaptación razonable, solicítésela a un empleado del IRS o a un voluntario si está en programa de ayuda del IRS.

5. ¿Cuándo debo solicitar una adaptación razonable?

Puede solicitar una adaptación razonable en cualquier momento durante una visita al IRS o un programa o centro de ayuda de este. Ocasionalmente, es posible que deba programar la visita para que las adaptaciones estén disponibles. También puede solicitar adaptaciones razonables con anticipación cuando programa la cita por teléfono.

6. ¿Qué es un programa o una actividad de ayuda del IRS?

El IRS proporciona asistencia financiera a socios de organizaciones, como los programas VITA, TCE o LITC. Los programas o actividades que se llevan a cabo a través de estas asociaciones se consideran programas o actividades de ayuda del IRS.



7. ¿Puede el IRS o un programa de ayuda de este solicitar información médica cuando pido una adaptación razonable?

No. Nadie debe pedirle ningún tipo de documentación médica cuando solicita una adaptación razonable. Solo deben preguntarle qué tipo de asistencia necesita.

8. ¿Puede otra persona solicitar una adaptación razonable en mi nombre?

Sí. Cualquier individuo puede solicitar una adaptación razonable en nombre de una persona con una discapacidad que necesite servicios del IRS.

Visite www.irs.gov y seleccione la pestaña “Derechos Civiles” que se encuentra al final de la página para consultar más preguntas frecuentes.

Preguntas Frecuentes sobre el Acceso a Idiomas

1. ¿Cuándo se considera que una persona tiene un dominio limitado de inglés?

Si el inglés no es su idioma materno, y tiene poca habilidad para leer, hablar y escribir en inglés o entender este idioma, es posible que se considere que tiene un dominio limitado de inglés (LEP).

2. Qué tipo de servicios de asistencia oral están disponibles para contribuyentes con LEP?

La asistencia oral incluye lo siguiente:

- personal bilingüe calificado;
- servicios de interpretación telefónica;
- voluntarios de la comunidad bilingües y calificados en programas para socios

3. ¿Cómo recibo asistencia oral?

Para recibir servicios de asistencia oral en una oficina del IRS, infórmele a un empleado que necesita ayuda lingüística. Contamos con personal bilingüe capacitado y servicios de interpretación telefónica.

Para recibir servicios de asistencia oral en un centro de ayuda del IRS, infórmele a un voluntario que necesita ayuda lingüística. Los programas de ayuda del IRS cuentan con varios recursos. Tenga en cuenta que es posible que los servicios lingüísticos no estén disponibles de inmediato. Sin embargo, cuando lo estén, se comunicarán con usted. Nuestros socios indican los servicios lingüísticos disponibles con mayor frecuencia en los sitios web para localizar programas VITA, TCE y LITC.



4. ¿Puedo llevar a mi propio intérprete a una cita con el IRS o un programa de ayuda de este?

En general, los familiares, niños, amigos o voluntarios no capacitados no actúan como intérpretes, debido a que no conocen ciertos términos necesarios para una correcta interpretación. Si lleva a su propio intérprete, es posible que el IRS o el programa de ayuda también proporcione un intérprete calificado según la dificultad del asunto en cuestión.

5. ¿Qué tipo de servicios de traducción están disponibles?

El IRS y sus programas de ayuda se aseguran de que las personas con dominio limitado de inglés puedan acceder a documentos importantes. Actualmente, el IRS tiene más de 100 documentos traducidos al español y otros idiomas. En muchos documentos se incluye la información de contacto de asistencia lingüística. El sitio web irs.gov está disponible en cinco idiomas adicionales: español, chino, coreano, ruso, criollo haitiano y vietnamita.

6. ¿Qué es un documento vital?

Los documentos vitales o importantes por escrito incluyen lo siguiente:

- a. formularios de consentimiento y quejas;
- b. formularios de solicitud y admisión;
- c. aviso de derechos por escrito;
- d. avisos de rechazo, pérdida o reducción de beneficios o servicios;
- e. avisos y notificaciones para informar a las personas con dominio limitado del inglés sobre los servicios gratuitos de asistencia con el idioma.

Visite www.irs.gov y seleccione la pestaña “Derechos Civiles” que se encuentra al final de la página para consultar estas preguntas frecuentes y muchas más.